



**UNIVERSIDAD NACIONAL MICAELA BASTIDAS DE APURÍMAC**  
**FACULTAD DE ADMINISTRACIÓN**  
**CONSEJO DE FACULTAD**



**RESOLUCIÓN N° 001-2020-CFA-FA-UNAMBA**

Abancay, 01 de Mayo del 2020

**VISTO:**

El acta de sesión ordinaria de Consejo de Facultad de Administración de fecha 28 de abril del 2020, Informe N° 01-2020-CECPD-FA-UNAMBA, de fecha de 13 de marzo del 2020, con registro N° 167, la comisión jurado evaluador remite el informe del primer concurso público para contrato de plazas docentes y jefes de practica al Decano de la Facultad Administración y demás documentos; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Perú, en el cuarto párrafo del artículo 18°, establece que "cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y de las leyes;

Que, la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac es una institución de educación universitaria con personería jurídica de derecho público interno, creada por Ley N° 27348, que tiene como misión formar profesionales competitivos para el desarrollo sostenible de la sociedad regional y nacional;

Que, la Universidad Pública Peruana para organizarse, ejerce sus funciones y atribuciones dentro del marco de la autonomía universitaria, la misma que se destaca en la nueva Ley Universitaria N° 30220 en el Art. 8° señala: "El estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normativa aplicable". Esta autonomía se manifiesta en los siguientes (...) 8.2 De gobierno, implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades; así mismo el Art. 70° señala: que son atribuciones del Decano 70.3 "Dirigir académicamente la Facultad, a través de los Directores de los Departamentos Académicos, de las Escuelas Profesionales y Unidades de Posgrado;

Que, en el Art. 161° del estatuto de la universidad, son deberes de los docentes, cumplir responsablemente con las comisiones académicas o administrativas que le son encomendadas, y además el Art. 47° del estatuto de la universidad señala las atribuciones del Consejo de Facultad en el literal a) proponer al Consejo Universitario la contratación, nombramiento, ratificación y remoción de los docentes de las respectivas áreas de la facultad, a propuesta de los Departamentos académicos;

Que, en la Ley N° 30220, Artículo 83°. Admisión y promoción en la carrera docente, la admisión a la carrera docente se hace por concurso público de méritos. Tiene como base fundamental la calidad intelectual y académica del concursante conforme a lo establecido en el Estatuto de cada universidad (...);

Que, el Gobierno Peruano ha declarado el Estado de Emergencia, lo que ha desequilibrado el normal desarrollo de las actividades en la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac, quedando paralizado todas las acciones administrativas y académicas de la universidad;

Que, en Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, Artículo IV. Principios del procedimiento administrativo, el principio de legalidad.- Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas., Principio del debido procedimiento.- Los administrados gozan de los derechos y garantías implícitos al debido procedimiento administrativo. Tales derechos y garantías comprenden, de modo enunciativo más no limitativo, los derechos a ser notificados; a acceder al expediente; (...), Principio de razonabilidad.- Las decisiones de la autoridad administrativa, cuando creen obligaciones, califiquen infracciones, impongan sanciones (...);

Que, en el Artículo 10°.- Causales de nulidad, Son vicios del acto administrativo, que causan su nulidad de pleno derecho, los siguientes: 1. La contravención a la Constitución, a las leyes o a las normas reglamentarias. 2. El defecto o la omisión de alguno de sus requisitos de validez, salvo que se presente alguno de los supuestos de conservación del





**RESOLUCIÓN N° 001-2020-CFA-FA-UNAMBA**

Abancay, 01 de Mayo del 2020

acto a que se refiere el artículo 14. 3. Los actos expesos o los que resulten como consecuencia de la aprobación automática o por silencio administrativo positivo, (...);

Que, mediante resolución N° 075-2020-CU-UNAMBA, de fecha 25 de febrero del 2020, se aprueba las bases y cronograma de la primera convocatoria del concurso público para contrato de plazas docentes y jefes de practica semestre 2020-I, presentadas por el Vicerrector Académico, que en anexo de veintisiete (27) folios, forma parte de la presente resolución, (...);

Que, mediante resolución N° 471-2019-CU-UNAMBA, de fecha 14 de noviembre del 2019, donde se aprueba el reglamento de concurso público, para contrato de plazas docentes y jefes de práctica de la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac, (...);

Que, en el Art. 22°, el puntaje mínimo que debe obtener un postulante en la evaluación del currículo de vida para cada categoría es: a. 45 puntos para la plaza equivalente a docente contrato tipo A (DCA), b. 30 puntos para la plaza equivalente a docente contrato tipo B (DCB), c. 10 puntos para la plaza de jefe de prácticas.

Que, en el Art. 23°, solo los postulantes que acrediten las condiciones exigidas por la ley y las bases del concurso para la plaza a que postulan, y que obtengan en la evaluación del currículo de vida, un puntaje igual o mayor al mínimo indicado en el Art. 22°, serán declarados aptos y continuaran las siguientes fases del concurso;

Que, mediante Resolución decanal N° 002-2020-D-FA-UNAMBA, de fecha 30 de Enero del 2020, donde se aprueba con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad las plazas para el Primer Concurso Público Contrata de Docentes y Jefes de Práctica 2020-I, de la Escuela Académico Profesional de Administración, sede Abancay y sub sede Tambobamba, (...);

Que, mediante Resolución decanal N° 006-2020-D-FA-UNAMBA, de fecha, 20 de febrero de 2020, donde se conforma la Comisión de Jurado Evaluador para el proceso del Concurso Público de Contrata Docentes y Jefes de Práctica para el periodo de 2020-I y 2020-II, sede Abancay y Sub Sede Tambobamba de la Escuela Académico Profesional de Administración, (...);

Que, mediante Informe N° 01-2020-CECPD-FA-UNAMBA, de fecha de 13 de marzo del 2020, con registro N° 167, la comisión jurado evaluador remite el informe del primer concurso público para contrato de plazas docentes y jefes de practica 2020, que contiene acta de instalación de la comisión de contrato de docentes, acta de entrega y recepción de expedientes de la primera convocatoria del concurso público para contrato de plazas docentes y jefes de prácticas semestre académico 2020-I, relación de los postulantes inscritos, resultados de la evaluación de currículo de vida, absolución de reclamos para plazas docentes y jefes de practica por contrato, sorteo de clase modelo y entrevista personal, y resultado final, que consta de quince (15) folios el informe;

Que, por disposición del Presidente de Consejo de Facultad, el secretario académico cita a reunión de sesión ordinaria de consejo de facultad, para el 28 de abril del 2020, considerando como agenda la aprobación del primer concurso público de contrata de docentes y jefes de práctica, entre otros puntos, la misma que se ha desarrollado vía online en (forma virtual), con la asistencia del 100% de los consejeros, que en dicha sesión se ha determinado que el proceso de concurso se encuentra con ciertas imprecisiones en lo que respecta al cumplimiento del reglamento en sus artículos 22° y 23°, conforme fue detallado en forma precedente;

Que, mediante acta de sesión ordinaria de Consejo de Facultad, de fecha 28 de abril del 2020, el Consejo de Facultad de Administración acuerda por mayoría: Tomar conocimiento del Informe N°01-2020-CECPD-FA-UNAMBA, de la comisión jurado evaluador del primer concurso público para contrato de plazas docentes y jefes de práctica sede Abancay y sub sede Tambobamba 2020, y Desaprobar dicho informe por la consideraciones expuesta;





**RESOLUCIÓN N° 001-2020-CFA-FA-UNAMBA**

Abancay, 01 de Mayo del 2020

Que, en uso de las facultades conferidas por la Ley Universitaria N° 30220, Ley N° 27348 de creación de la universidad, estatuto de la UNAMBA, Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, el Consejo de Facultad de Administración;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- TOMAR** conocimiento del Informe N°01-2020-CECPD-FA-UNAMBA, de la comisión del jurado evaluador del primer concurso público para contrato de plazas docentes y jefes de práctica 2020, de la facultad de administración;

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DESAPROBAR** el Informe N°01-2020-CECPD-FA-UNAMBA, de fecha de 13 de marzo del 2020, con registro N°167, de la comisión del jurado evaluador del primer concurso público para contrato de plazas docentes y jefes de práctica sede Abancay y sub sede Tambobamba 2020; en consecuencia devolver los expedientes a los postulantes a dicho concurso, por las consideraciones expuestas;

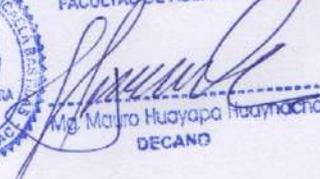
**ARTÍCULO TERCERO.- DECLARAR la nulidad** al proceso del Primer Concurso Público Contrato de Docentes y Jefes de Práctica 2020, de la Escuela Académico Profesional de Administración, sede Abancay y sub sede Tambobamba, por las consideraciones expuestas;

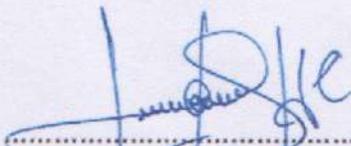
**ARTÍCULO CUARTO.- DECLARAR desierta** las plazas del Primer Concurso Público Contrato de Docentes y Jefes de Práctica 2020, de la Escuela Académico Profesional de Administración, sede Abancay y sub sede Tambobamba, por las consideraciones expuestas;

**ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER** la publicación de la presente Resolución, en la página web, unamba.edu.pe, a través de la Oficina de Tecnología de la Información y la Oficina de Imagen Institucional;

**ARTÍCULO SEXTO.- DISTRIBUIR** la presente Resolución a las oficinas académicas y administrativas pertinentes de la Universidad, e interesados para su conocimiento y fines.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

UNIVERSIDAD NACIONAL  
MICAELA BASTIDAS DE APURÍMAC  
FACULTAD DE ADMINISTRACIÓN  
  
Mg. Maturo Huayapa Huaynacho  
DECANO

  
Josué Huamani Cayllahua  
SECRETARIO ACADÉMICO

Distribución:  
V.R. Acad.  
D.EAP. Adm.  
D.D.Acad. Adm  
Coord-Sub Sede Tamb.  
OCI, OTI, Imag Inst.  
Archivo